

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta de obras.	7940	Diputación Provincial de La Rioja. Contratación directa de trabajos de planeamiento.	7944
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas de obras.	7940	Diputación Provincial de Lérida. Subastas de obras.	7944
Instituto Nacional de la Vivienda. Subasta de plazas de aparcamiento.	7941	Diputación Provincial de Segovia. Subasta de obras.	7945
Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA). Adjudicaciones de estudios técnicos.	7941	Diputación Provincial de Tarragona. Concurso para mecanización de contabilidad.	7945
Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios y Empleados. Adjudicación de obras.	7942	Ayuntamiento de Almería. Concurso para suministro e instalación de papeleras.	7946
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Instituto Social de la Marina. Concurso-subasta y concursos para obras y dotaciones.	7942	Ayuntamiento de Avila. Concurso de servicio de limpieza.	7946
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concursos para suministro y montaje de básculas puente.	7942	Ayuntamiento de Badajoz. Concurso para retirada de vehículos.	7946
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subastas y concursos-subastas de obras.	7943	Ayuntamiento de Barcelona. Concurso para adquisición de carbón y leña.	7947
ADMINISTRACION LOCAL			
Diputación Provincial de Granada. Concurso de compra de parcela.	7944	Ayuntamiento de Bilbao. Concurso de obras.	7947
		Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén). Subasta de edificios.	7947
		Ayuntamiento de Ponferrada (León). Concurso para ejecución de parque público.	7948
		Ayuntamiento de Ses Salines (Baleares). Concurso para servicio de recogida de basuras.	7948
		Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya). Subasta de obras.	7948
		Mancomunidad Intermunicipal de Moguer-Palos de la Frontera (Huelva). Subasta de locales.	7949
		CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS	
		Consejo Regional de Asturias. Concurso de trabajos de planeamiento local.	7949

Otros anuncios

(Páginas 7949 a 7966)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

8355 *RESOLUCION de 8 de abril de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dictan instrucciones en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1981, por la que se desarrolla el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, regulador de la función de los Vigilantes jurados de Seguridad.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Las disposiciones finales de la Orden del Ministerio del Interior de 14 de febrero de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, regulador de la función de los Vigilantes Jurados de Seguridad, facultan a esta Dirección de la Seguridad del Estado para dictar las instrucciones precisas en desarrollo de dicha Orden ministerial.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección General de la Guardia Civil cursará las oportunas instrucciones a sus Comandancias para que realicen con la periodicidad que requieran las circunstancias las pruebas de suficiencia de los aspirantes a Vigilantes Jurados de Seguridad en cuanto a conocimiento teórico-práctico en la conservación, mantenimiento y manejo de las armas que deben portar en el servicio, conforme al programa elaborado a tal fin y que será facilitado por las Comandancias respectivas a las Empresas y Entidades de seguridad y a los aspirantes por ellas presentados con la debida antelación.

Superado el examen de suficiencia, cuyo resultado se hará figurar en la oportuna acta de examen, se procederá por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente a expedir el certificado de suficiencia acreditativo de la misma al interesado, según el modelo establecido al efecto, que será remitido al Gobierno Civil correspondiente.

2.º De igual modo procederán las Comandancias de la Guardia Civil, conforme a las instrucciones que reciban de su Dirección General, para la comprobación periódica de los conocimientos y condiciones para el ejercicio de la profesión de los Vigilantes Jurados de Seguridad en servicio.

Los resultados que obtengan en los ejercicios mensuales de tiro que habrán de realizar, así como la clasificación correspondiente, se anotarán en la libreta de tiro reglamentaria que fa-

cilitarán las respectivas Comandancias de la Guardia Civil a cada Vigilante Jurado.

Asimismo será la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente a la demarcación de las Empresas y Entidades de seguridad o de los Vigilantes Jurados al servicio de ellas la que expedirá el diploma de Tirador Selecto a quienes obtengan la puntuación requerida a tal fin en los ejercicios mensuales de tiro que realicen. Dicho diploma, según el modelo establecido por esta Dirección de la Seguridad del Estado, en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden de 14 de febrero de 1981, se considerará como meritorio por la Empresa o Entidad en que presten sus servicios los Vigilantes Jurados de Seguridad poseedores del mismo, y tendrá reflejo en el expediente personal del interesado.

3.º La Dirección General de la Guardia Civil establecerá el modelo reglamentario de autorización temporal de uso de armas a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de 14 de febrero de 1981 para quienes, habiendo obtenido el título-nombramiento de Vigilante Jurado de Seguridad, estén pendientes de conseguir la licencia definitiva. Dicha autorización temporal será expedida, previa solicitud de la Empresa de seguridad o Vigilante Jurado interesado, por la respectiva Comandancia de la Guardia Civil.

4.º En cada Comandancia de la Guardia Civil se llevará un Registro de los Vigilantes Jurados de Seguridad de su demarcación, con sus respectivos expedientes individuales, en los que figuren sus datos personales, Empresas o Entidades en que presten servicios, resultados obtenidos en los ejercicios de tiro, licencias de armas concedidas y demás incidencias profesionales.

5.º Para la debida coordinación de las actuaciones administrativas en la materia, por la Dirección General de la Policía se remitirá mensualmente a la de la Guardia Civil una relación de las Empresas y Entidades de seguridad autorizadas, con expresión de las altas y bajas de las mismas y de su personal Vigilante Jurado que se hayan producido durante el mes anterior.

Lo que comunico a V. E. y a V. I.
Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Lafra García.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.